



## **ORDENANZA N° 3141/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10.940/2021 de fecha 26/04/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, pone a consideración del Cuerpo Deliberativo, Proyecto de Ordenanza sobre condonación de deuda del terreno que según Ordenanza N° 3074/2020 y Boleto de Compra-Venta Inmobiliaria – Certificado de Preadjudicación.-

Que, la Ordenanza N° 3074/2020 autoriza el cambio de titularidad del lote 19, Mza N° 167, Matricula Catastral N° 13-20-040-0011 del Loteo Social “Nehuen Che”, indicando la nueva pre adjudicataria y dando de baja al anterior.-

Que, al momento de realizar todos los trámites necesarios a fin de cambiar la titularidad de la nueva pre adjudicataria, se observa que no se tuvo en cuenta la deuda que este lote había generado desde su carga en el Sistema Informático Municipal hasta el momento de la venta.-

Que, legal y técnicamente no corresponde entregar en venta un lote con deuda, y de hacerlo debe quedar explícitamente indicado en el Boleto de Compra venta respectivo, hecho este que no ha sido incluido en el instrumento firmado entre el Ejecutivo y la nueva pre adjudicataria.-

Que, por otro lado y dada las circunstancias en las que se dio la baja del pre adjudicatario anterior, tampoco se podría exigir el pago de la deuda a la nueva beneficiaria.-

Que, por todo lo mencionado, y siendo el Concejo Deliberante quien posee la facultad, debe sancionarse la Ordenanza que establezca la condonación de la deuda que el lote autorizado a la venta según Ordenanza N° 3074/2020 y hasta el mes de la firma del correspondiente Boleto de Compra Venta.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/05/2021, conforme al Despacho N° 015/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNESE: toda la deuda que hasta el mes de diciembre del año 2020 inclusive haya devengado por cualquier concepto el lote que según Ordenanza N° 3074/2020 ha sido autorizado a cambiar su titularidad.-

**ARTÍCULO 2°:** FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Órgano Fiscal realice todas las acciones técnicas y administrativas para la aplicación de lo mencionado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.- Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2106/21.-**

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNIN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA